IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Gaceta Electoral

Año 21 No. 63 abril, mayo, junio 2016

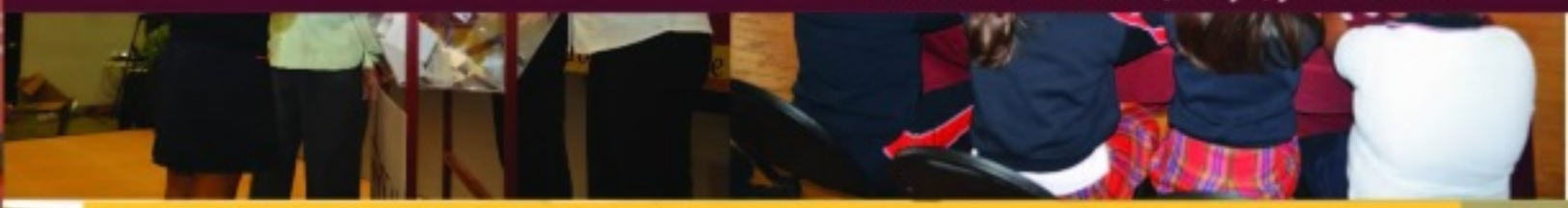

- La libertad de expresión y su maximización en materia electoral. Lic. Juan de Dios Reyna Valle.
- El procedimiento especial sancionador antes y después de la reforma electoral 2014. Lic. Milton Hernández.
- El IETAM lleva a cabo el evento "Niñas y Niños Diputados 2016". Lic. Laura A. Colunga Castillo
- Días de Historia
- Libros de la Gaceta
- Bitácora IETAM

PROCESO ELECTORAL
CICLO DE CONF
Segunda Semana d
Dra. Karolina

IETAM
EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO

PROCESO ELECTORAL
CICLO DE CONFERENCIAS 2016
IETAM

GOBERNADOR

MENSAJE DEL IETAM

"La esencia de la democracia, se fortalece con el respeto a las leyes y su cumplimiento, pero sobre todo, con el respeto a la voluntad ciudadana...
Así lo definió el Presidente Juárez, como excelso constructor del Estado de Derecho que nos pertenece.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Estatal Electoral, el Consejo General, como máximo Órgano de Dirección del IETAM, refrenda su compromiso de instrumentar UN PROCESO EJEMPLAR, a la altura de las expectativas de los ciudadanos de nuestro estado.

Esta Jornada ha sido precedida por una serie de actos como: integración de Comisiones Electorales del Consejo General, Capacitación Ciudadana para definir Supervisores Electorales, Observadores Electorales, Consejeros Distritales y Municipales, la conformación de esos órganos; los procesos internos en cada partido político en cuanto a selección de precandidatos, precampañas, registro de candidatos de los partidos políticos; procesos de selección de candidatos independientes; campañas electorales, organización e implementación de dos debates electorales obligatorios, además de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales, entre otras acciones de mayor importancia.

En este proceso elegiremos al Gobernador del Estado, a los Diputados del Congreso local y a los ciudadanos que integrarán las planillas de los 43 Ayuntamientos del Estado.

Estas elecciones se presentan en un marco de nuevas disposiciones jurídicas que fortalecen los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como elementos rectores del ejercicio democrático de hoy.

A nombre del Consejo General ofrezco un respetuoso agradecimiento a la ciudadanía, a los partidos políticos, así como a los candidatos, por enriquecer esta jornada con su participación entusiasta; en orden y con el respeto, actitud que, como siempre, nos ha distinguido a los tamaulipecos.

Porque en Tamaulipas, Todos hacemos la Democracia, Todos somos IETAM.

Contenido

Mensaje del IETAM	1
Anuncios de nuevos Distritos Electorales	4
Presentación	3
Artículo, Juan de Dios Reyna Valle	5
Días de Historia	12
Artículo, Lic. Milton Hernández	13
Bitácora IETAM.	23
Boletines	24

Directorio

CONSEJO GENERAL:
PRESIDENTE: Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
CONSEJEROS GENERALES: Lic. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Lic. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga; Mtro. Óscar Becerra Trejo; Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González. REPRESENTANTES DE PARTIDOS: PAN: Lic. Juan Antonio Torres Carrillo; PRI: Lic. Efraín Encinia Marin; PRD: C. Gustavo Pérez Rocha; PT: Arcenio Ortega Lozano; PVEM: C. Carmen Castillo Rojas; MOVIMIENTO CIUDADANO: Lic. Francisco Daniel González Tirado; NUEVA ALIANZA: Mtra. María de Jesús Lara Tijerina, MORENA: Mtro. José Jaime Oyervides Martínez; ENCUENTRO SOCIAL: Lic. Martiniano Muñoz Salas.

ÁREAS DE APOYO: Secretario Ejecutivo: Lic. Juan Esparza Ortiz; Dirección Ejecutiva De Organización y Logística Electoral: Lic. José Francisco Salazar Arteaga; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones: Lic. José A. Aguilar Hernández; Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación: Ing. Horacio González Rodríguez; Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico-Electorales: Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal; Contralor General: C.P. Angélica Gómez Castillo; Titular De La Unidad De Fiscalización: Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera; Director Jurídico: Lic. Juan De Dios Reyna Valle; Dirección Del Secretariado: Lic. Norma Elena Martínez Flores; Dirección Administrativa: C.P. Rosa Patricia De La Fuente Martínez; Titular De La Unidad De Comunicación Social: Lic. Arturo Muñiz Martínez; Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. Nancy Moya de la Rosa; Titular De La Unidad Técnica De Sistemas: Lic. José De Los Santos González Picazo; Titular De La Oficialía Electoral: Lic. José Ramírez López; Titular De La Oficialía De Partes: Lic. Abraham Alfonso Escobedo Maldonado.

COORDINACIÓN Y CUIDADO EDITORIAL: Lic Laura A. Colunga Castillo.
COORDINACIÓN DE APOYO Y DISTRIBUCIÓN: Lic. Martha Almaguer Aguirre, Diseño gráfico: Samantha Moreno.
Impreso en PROGRAF S.A de C.V.

Presentación

El IETAM presenta con mucho entusiasmo la edición número 63 de **Gaceta Electoral**, espacio destinado a difundir la Cultura Política y contribuir en la difusión de la Educación Cívica de los tamaulipecos. La revista correspondiente al **trimestre de abril, mayo y junio** engalana sus portadas presentando una muestra fotográfica, como una constancia valiosa, de las acciones más importantes llevadas a cabo durante el Proceso Electoral 2015-2016.

Los interiores de este ejemplar son encabezados por el mensaje que el instituto dirige a sus amables lectores.

En nuestras secciones frecuentes: **Días de historia** se presentan algunas de las Efemérides tamaulipecas más importantes del trimestre; en los **Libros de la Gaceta** presentamos nuestra acostumbrada recomendación bibliográfica en materia de cultura electoral, en esta ocasión mostrando **Manual para la elaboración de sentencias,** una producción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **El impacto de la administración electoral,** del Instituto Electoral del Estado de México, en la **Bitácora IETAM**, se presenta la información de algunas de las acciones realizadas durante el Proceso Electoral 2015-2016.

Además enriquecen esta publicación los artículos: **El procedimiento especial sancionador antes y después de la reforma electoral de 2014,** del Lic. Milton Hernández Ramírez, Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE y, **La libertad de expresión y su maximización en materia** electoral, del Lic. Juan de Dios Reyna Valle, Director de Asuntos Jurídicos del IETAM.

Esperando que los contenidos de la presente edición sean de su completo interés, agradeceremos sus comentarios, sugerencias, recomendaciones y colaboraciones a nuestro correo electrónico: **difusión_electoral@ietam.org.mx**

NUEVOS DISTRITOS ELECTORALES

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

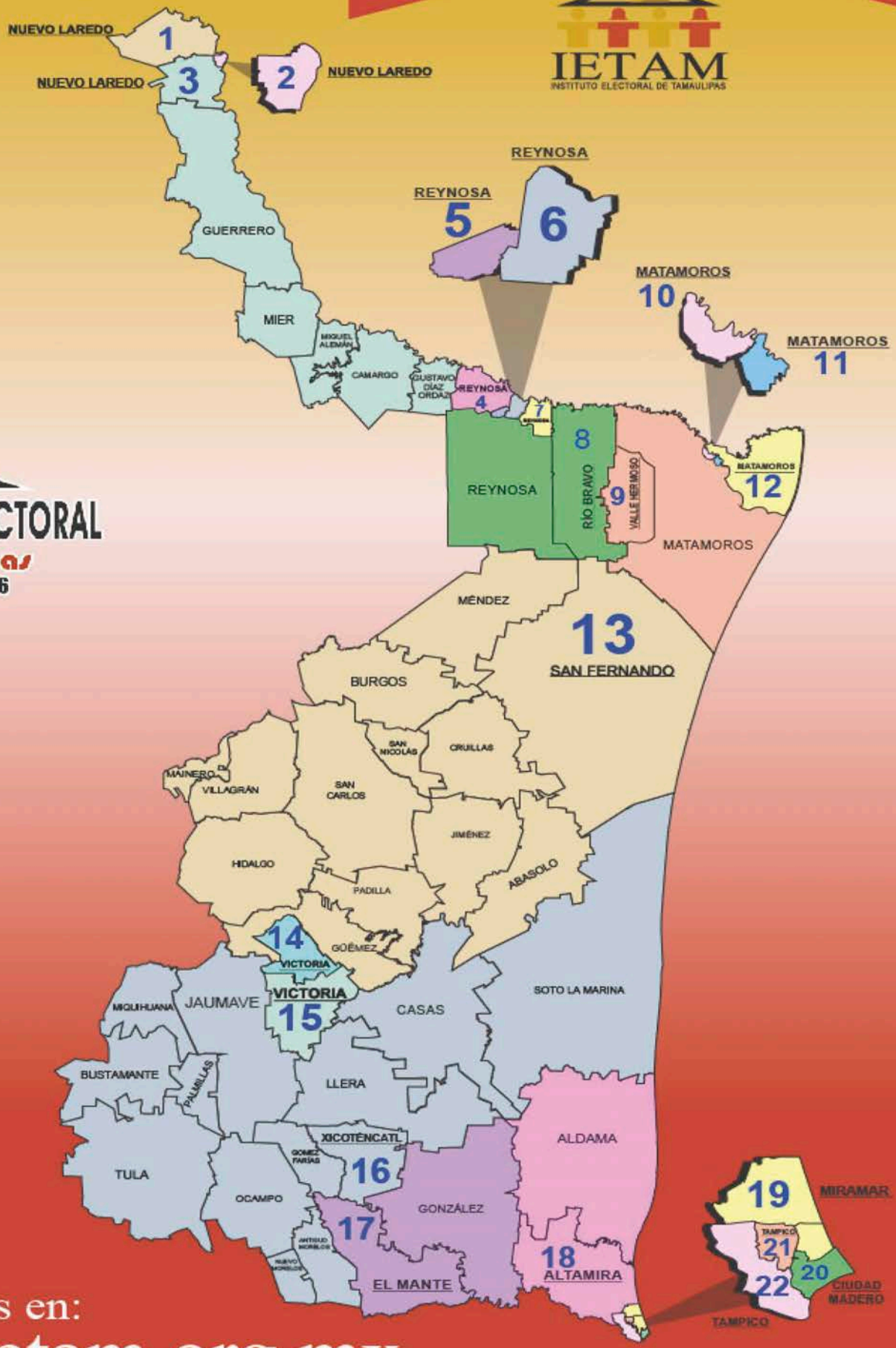

PROCESO ELECTORAL
Tamaulipas
2015 - 2016

Más detalles en:
www.ietam.org.mx

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU MAXIMIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Por: **Lic. Juan de Dios Reyna Valle**
Director de Asuntos Jurídicos IETAM

Por libertad de expresión, debe entenderse como un derecho fundamental [1] de un Estado Democrático que permite el libre intercambio de ideas para la conformación del diálogo racional en la toma de decisiones plurales.

El Doctor Edwin Figueroa Gutarra, en su ensayo denominado "Pluralismo, tolerancia y apertura como valores bases en la libertad de expresión", refiere que la libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, y un requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que la libertad de expresión, comprende no solo la expresión del pensamiento, sino también como el derecho fundamental de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.
El jurista Miguel Carbonell en su artículo "Individualidad e Interdependencia de los Derechos Humanos" [2], refiere que el derecho a la libertad de expresión, no solo supone la ausencia de censura, también se debe garantizar la pluralidad informativa.
El Doctor Ignacio Burgoa, [3] concebía la libertad de expresión, como una garantía individual, derivada de los artículos 6 y 7 constitucionales, que consistía en la libre manifestación de las ideas, bajo la forma de discursos, polémicas, conferencias, y su difusión bajo cualquier forma de expresión.
La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con base en la jurisprudencia de la SCJN de rubro:

"GARANTIAS INDIVIDUALES, SI SU EJERCICIO SE RELACIONA CON EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL, SU INTERPRETACIÓN DEBE CORRELACIONARSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL".

Al efecto este Tribunal ha orientado su criterio en el sentido de que tratándose del debate democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión; debe permitirse la libertad de pensamiento, expresión e información que cuestione e indague sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, así como discrepar y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, de tal modo que los electores puedan formar libremente su criterio para votar.

Al respecto Giovanni Sartori [4] refiere que si las elecciones deben ser libres, también las opiniones se deben decir libremente, pues todo el edificio de la democracia se apoya en la opinión pública.

---

1. Libertad de expresión en la Democracia Electoral Mexicana, parte I. Alina Gutiérrez Mariscal, Centro de Prospectiva y Debate, 9 de noviembre de 2009.
2. Periódico La Jornada de Oriente. Puebla. Junio 25, de 2012. Carlos Meza Viveros.
3. "Las garantías individuales". Editorial Porrua SA, México, 1988, página 348.
4. Libertad de expresión y Campañas Electorales. Eduardo Coronel Gamboa

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha considerado que en el marco de una campaña electoral la libertad de pensamiento y de expresión para el debate, se transforma en una herramienta para formar la opinión pública de los electores; y en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas, que permite la transparencia.

En ese orden de ideas se han pronunciado las jurisprudencias 11/2008 y 14/2007 de rubro:

"LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN, SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO" y "HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN".

Como se desprende de las citadas jurisprudencias el ejercicio de la libertad de expresión no ha recibido un trato aislado sino que encuentra su contrapeso con otro valor fundamental, como lo son los tratados internacionales, y la Convención Americana de Derechos Humanos 4 que aplica desde el 24 de marzo de 1981, y la normatividad secundaria.
En consecuencia la honra, la reputación y la dignidad de las personas, deben ser valores tutelados contra el indebido ejercicio de la libertad de expresión.
El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como restricciones a la libertad de expresión, cuando la manifestación de ideas ataque a la moral, cuando afecte derechos de terceros, cuando provoque algún delito, o cuando perturbe el orden público.
Por su parte el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la carta fundamental, prohíbe a personas físicas o morales a título propio o por conducto de terceros contratar o adquirir propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos, o candidatos a cargos de elección popular. Por su parte el mismo precepto citado, base III, Apartado C, refiere que en la propaganda política electoral que difundan los partidos y candidatos deberán de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

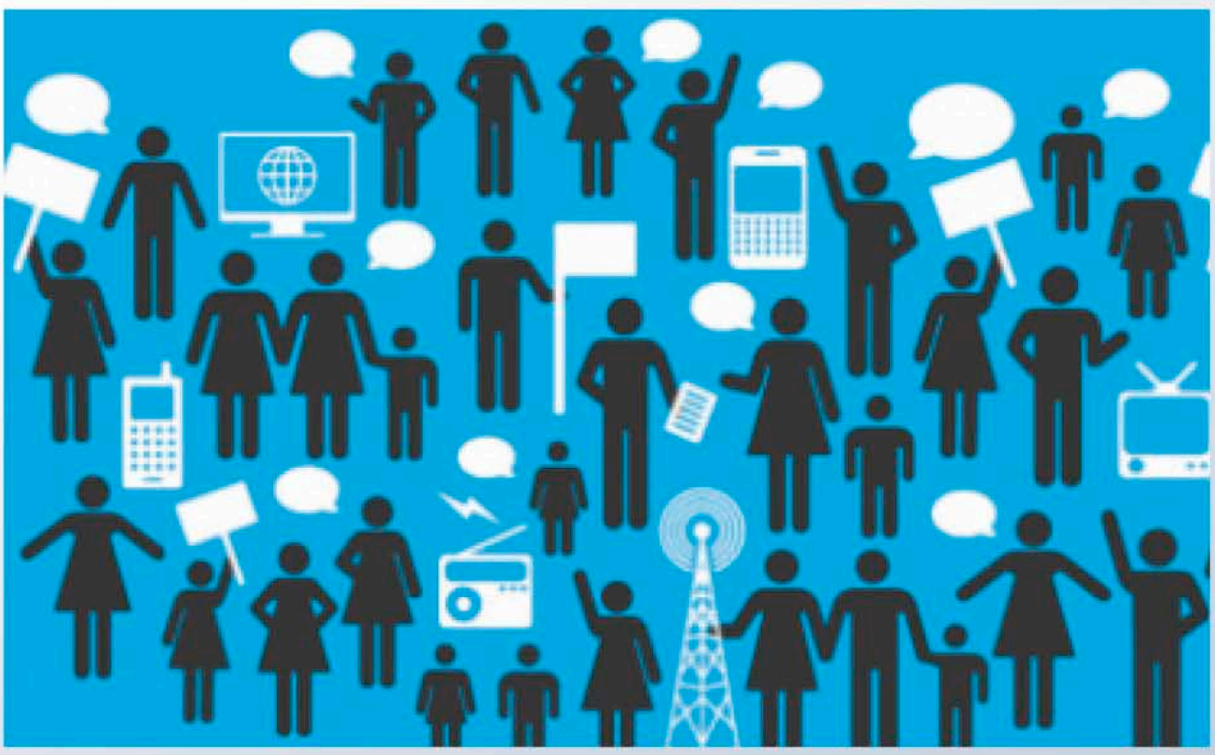

De ahí que deban existir límites a la libertad de expresión en la propaganda política conforme a la reforma político electoral de 2014. [5 y 6]

Con dicha reforma se modificaron los límites a la libertad de expresión, pues se suprime la denigración de las instituciones y personas, para quedar como parámetro de ilicitud, solo la calumnia a las personas; con tal reforma se amplía el espectro de la libertad de expresión.

En el caso de las calumnias el procedimiento especial sancionador, solo se inicia a instancia de parte agraviada, sin embargo la Sala Superior en el expediente SUP REP 131/2015, bajo el principio pro persona, legitimó a un partido político a presentar una denuncia por calumnias (imputación de delitos falsos) en contra de su candidato, ya que el partido político fue también sujeto de calumnias [7], y por ende fue considerado sujeto pasivo.

Para el órgano administrativo electoral, que conoce del procedimiento especial sancionador, es conveniente conocer los límites de la Libertad de expresión, como lo son:

A). Grado de tolerancia a la crítica del sujeto afectado (personas de relevancia pública), o cuando es servidor público.

Sobre este respecto la Sala Regional Especializada, en el expediente SRE-PSC 2/2014, adopto un criterio de tolerancia, ya que fue motivo de la litis una imagen de Luis Armando Reynoso Femat, ex gobernador de Aguascalientes, y expresiones relativas al mismo, ya que este personaje aparecía tras una rejilla de prácticas de un penal, mientras se escuchaba la frase: "quienes estuvieron al mando solo pensaron en enriquecerse", Al respecto se consideró que el mensaje pautado correspondía a la libertad de expresión como una crítica a alguien que fue servidor público.

[5] Artículo 11 de la Declaración francesa de 1789, que prohibía el abuso de la libertad de expresión.
[6] Libertad de expresión en la Constitución Mexicana. Miguel Carbonell.
[7] Acusación falsa

Otro asunto aconteció en el expediente SRE- 203/2015, donde se denunció a Fernando Castellanos Cal y Mayor, otrora candidato a Presidente Municipal de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, en el que se hacía referencia a su detención en el Aeropuerto de dicha Ciudad en el año 2009, así como a sus propuestas relativas a la tenencia vehicular y el apoyo a adultos mayores; también se consideró en el caso que había libertad de expresión en el contenido de dicho mensaje, ya que la persona afectada con el mismo fue diputado local, y por ende era una figura pública en donde se denunciaba su actuación.
El anterior criterio es acorde con la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que ha estimado que la libertad de expresión en el debate político, debe ampliarse y maximizarse cuando se trata de personas públicas, pues ello conlleva a un mayor escrutinio público. [8]

Es claro que bajo ese concepto deben quedar comprendidos todos los servidores públicos, candidatos a cargos de elección popular, y en general todas aquellas personas que por circunstancias sociales adquieren notoriedad en una comunidad.
La maximización de la libertad de expresión, deriva de las consideraciones del Juez Norteamericano William Brennan en el caso The New York vs Sullivan, resuelto por la Corte Norteamericana, parte de su contenido decía, que la discusión sobre asuntos públicos debe ser desinhibida, sin trabas rigurosas y abierta, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y veces desagradablemente agudos contra el gobierno y los funcionarios públicos,
Como se observa, en este aspecto las personas públicas están sujetas a un diferente tipo de protección de su reputación o de su honra, frente al resto de las personas que no cuentan con esas características.

Una de las limitaciones a la libertad de expresión contenida en el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 246, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el ataque a la moral, a la vida privada o derechos de terceros, provocar delito o perturbar el orden público.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 11/2008, refiere que la libertad de expresión no es un hecho absoluto, pues encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo relativos a la persona, como la dignidad o la reputación; también lo es que en el debate público el ejercicio de la libertad de expresión ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas, cuando se refieran a temas de interés público.

Un ejemplo claro de libertad de expresión, fue el caso del entonces candidato del PAN, a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, a quien el PRI, calificaba como hombre golpeador de mujeres, presunto homicida y darse bono millonario; expresiones que aparecieron en un promocional del partido político en cita,, la Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSC 257/2015, resolvió que tales expresiones correspondían a la libertad de expresión, como una crítica aceptable; incluso la Sala Regional Especializada, consideró que el spot

[8] Tesis SCJN de rubro: "DERECHOS AL HONOR Y LA PRIVACIDAD. SU RESISTENCIA FRENTE A INSTANCIAS DE EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES MENOR CUANDO SUS TITULARES TIENEN RESPONSABILIDADES PÚBLICAS"

de referencia es permisible en un tema de debate público, por lo que no había calumnia ni malicia.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP. REP 188/2015, refiere que es dable difundir contenidos vinculados con hechos del conocimiento público, al margen de si ellos no han consolidado sentencia firme, pues aportan insumos o elementos para formar la opinión pública, y no se puede considerar que ello rebase la libertad de expresión que debe intensificarse en el debate público.

Los hechos noticiosos, son de interés general, tratándose de ex servidores públicos, así lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro:

"LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS EXPRESIONES, INFORMACIONES, IDEAS Y OPINIONES SOBRE FUNCIONARIOS Y CANDIDATOS".

Continuando en el tema de libertad de expresión, la Sala Superior del Tribunal Electoral, en el asunto de Mario López Valdez, cuando este fue candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa en el 2010, en su campaña, expresó: "…con el apoyo de la voluntad popular y la de Dios ganaré la elección…", ello según el candidato, lo realizó el cobijo de la libertad de expresión; al efecto, el máximo tribunal electoral de la nación en el SUP-JDC-165/2010, resolvió que lo dicho por el candidato de referencia, no era libertad de expresión, ya que la propia legislación local, y el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,, prohibía a los partidos políticos y candidatos, realizar proselitismo con expresiones o imágenes religiosas, y precisaba que tal prohibición era para que un determinado candidato o partido político se beneficiara ilícitamente de la fe religiosa de los electores, por lo que concluyó que la utilización de la palabra "Dios" en el lenguaje político de una campaña, involucraba aspectos religiosos en la contienda electoral, lo que se traduce en una conducta encaminada a hacerse de adeptos de dichas expresiones de fe religiosa, lo cual es atentatorio de la libertad de expresión.

En otro asunto en el SUP-REP-25/2016, el señor Miguel Ángel Yunes, precandidato a Gobernador por del Partido Acción Nacional en Veracruz, en su precampaña emitió las siguientes expresiones:

"…Veracruz está secuestrado por la inseguridad y la corrupción… estamos hartos, solo hay dos caminos, sacarlos del gobierno, o dejar que nos sigan hundiendo; si los sacamos habrá seguridad y empleo…"

La parte impugnante que argumentó que lo anterior constituía calumnia, que es violatoria del artículo 41, fracción III, apartado C, de la Constitución General de la República, que prohíbe que en la propaganda electoral, se utilicen expresiones que calumnien a las personas; sin embargo el tribunal electoral consideró infundado dicho argumento, ya que en una sociedad

democrática la libertad de expresión debe ensancharse en temas de interés público, para generar un verdadero debate, necesario para generar una opinión pública, libre e informada.

CONCLUSIONES

La libertad de expresión, es un derecho fundamental de las personas, que ejerce una función social, esencial de la democracia, como lo es la formación de una opinión pública diversa y plural.

La libertad de expresión en una democracia avanzada, no solamente ampara ideas y opiniones, sino que se extiende al discurso ofensivo, con excepción de la calumnia, si se trata de servidores públicos o ex servidores públicos, por lo que las limitaciones son la excepción.
La libertad de expresión no es absoluto, es susceptible de limitaciones cuando se incita a la violencia, y se incluye en el lenguaje a la calumnia.
Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión, lo que implica no ser molestado por ello.

Desde el punto de vista constitucional, y de acuerdo a lo expresado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la libertad de expresión no solo implica la libre difusión de ideas, o del pensamiento ajeno como una expresión colectiva, sino que tiene una dimensión autónoma, una dimensión individual de manifestar sus propias ideas.

Por lo expuesto la SCJN, al interpretar los articulos 6º y 7º constitucionales, refiere que la manifestación de ideas no serán objeto de inquisición judicial o administrativa, a menos que se ataque la moral, los derechos de terceros, se provoque algún delito o perturbe el orden público. Cuando se vaya a suspender una propaganda, que implique restricción a la libertad de expresión, se debe hacer de manera fundada y motivada, a través de un procedimiento abreviado y especializado, conforme a lo establecido por el artículo 14 constitucional, y privilegiar los principios de intervención mínima, y de subsidiariedad del derecho administrativo sancionador.

BIBLIOGRAFÍA

Libertad de expresión: Fundamentos y Límites de su ejercicio. Luis Alberto Huerta Guerrero.

Análisis de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Libertades, primavera 2013. Miguel Ángel Díaz Quinteros.

Principio de Libertad de expresión en el Derecho Positivo, Pablo Antillano 2008.

Libertad de expresión, Mamani L. María, abril de 2016.

Ensayo Fundamentos de la Libertad de expresión, Richard A. Epstein. Universidad de Chicago USA. 1980.

Democracia como fundamento y límite de la Libertad de Expresión, Bertha Steible, 20 de noviembre de 2014.

Aplicación del test de proporcionalidad en la Justicia Constitucional en Materia Electoral en México.

José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 6 de agosto de 2015.

Libertad de expresión y equidad. José Roldan Xopa. Temas selectos de derecho electoral. 2011. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Procedimiento Especial Sancionador en la Justicia Electoral. Clicerio Coello Garcés, y otros, Editorial Tirant Blanch, México DF. 2015.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

VOTA
este
5 de junio

PROCESO ELECTORAL
Tamaulipas
2015 - 2016

"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"

Días de Historia

ABRIL

4

El General Pedro José Méndez sitia a Ciudad Victoria, que estaba en poder de los Imperialistas.

6

Juan Crisótomo Doria, coronel tamaulipeco al mando del escuadrón "Cazadores de Galeana", durante la intervención francesa, impide en Querétaro que el general Miramón introduzca víveres y armas a los sitiados.

7

El doctor José Eustaquio Fernández, oriundo de Tula, Tamaulipas, diputado constituyente de la primera legislatura del Congreso del Estado Libre de las Tamaulipas de 1824 a 1827, consiguió que oficialmente la capital del estado se cambiara de Padilla a Aguayo, muere en la Ciudad de México.

9

Se instala en la Villa de Aguayo la primera Diputación Provincial del Nuevo Santander, integrada por: José Antonio Gutiérrez de Lara, Pedro Paredes y Serna, José Manuel Zozaya, Juan Francisco Gutiérrez, Ignacio Peña, Juan Bautista de la Garza, Rafael Quintero, Joaquín Benítez y José Antonio Guzmán.

20

Por Decreto del Gobierno del Estado, Ciudad Victoria fue declarada Capital del Departamento, con el rango de Ciudad.

23

Nacimiento de Alberto Carrera Torres en Atarjeas, Municipio de Bustamante. Notable profesor y General revolucionario.

MAYO

3

Promulgación de la Primera Constitución Política de Tamaulipas.

17

Creación del Partido Socialista Fronterizo, por el Lic. Emilio Portes Gil, quien más adelante fuera Gobernador del Estado de Tamaulipas y Presidente de la República.

22

Nacimiento de Emilio Vázquez Gómez en Tula, Tamaulipas. Destacado político tamaulipeco, fundador del partido Antireeleccionista

JUNIO

3

Nacimiento de José Antonio Gutiérrez de Lara en Revilla, hoy Ciudad Guerrero. Notable político y escritor quien fue el primer diputado tamaulipeco al Congreso Nacional.

3

Zeferino Fajardo Luna, maestro, abogado, revolucionario, político tamaulipeco, diputado al Congreso Constituyente que participa en la Constitución de 1917, muere en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

9

La Diputación Provisional del Nuevo Santander se declara por el sistema Republicano Federal.

El procedimiento especial sancionador antes y después de la reforma electoral 2014

POR
Lic. Milton Hernández[1]

SUMARIO: I. Introducción. II. Antecedente jurisdiccional. III. Aparición en la legislación. IV. Aportes jurisdiccionales relevantes en la primera etapa del procedimiento. V. Modificaciones realizadas en la reforma electoral 2014. VI. Participación de la autoridad jurisdiccional en lo que podría llamarse Nuevo Procedimiento Especial Sancionador. VII. Retos a la vista. VIII. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

El nivel de competencia que han alcanzado los procesos electorales en nuestro país, ha exigido de las autoridades de la materia, tanto administrativas como judiciales, la creación de procedimientos para dar respuesta rápida a las denuncias que se presentan en busca de suprimir conductas presuntamente infractoras de la ley de la materia.

En tal sentido, el procedimiento especial sancionador se ha convertido en una eficaz herramienta (junto con el trámite de medida cautelar del que regularmente se acompaña), para dar cauce a los diferendos que en el contexto de las contiendas electorales se presentan entre los actores políticos.

El procedimiento especial sancionador se puede definir como el conjunto de actos jurídicos que tiene por finalidad resolver, de manera expedita, controversias en materia electoral.

El presente análisis busca ayudar a la mejor comprensión de la razón de ser de tal procedimiento.

II. ANTECEDENTE

Como punto de partida, debe precisarse que la legislación electoral federal vigente hasta dos mil cinco, no incluía un procedimiento expedito para conocer de las denuncias por la difusión de propaganda electoral, ni tampoco existía la posibilidad de que la autoridad administrativa electoral ordenara suspender la difusión de determinada propaganda, de manera precautoria.

En efecto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese tiempo, contenía en ocho artículos, las menciones genéricas de los supuestos de infracción en materia electoral, así como de las sanciones aplicables a las mismas, y las pruebas admisibles en el procedimiento sancionador, todo ello englobado en el Título Quinto del Libro Quinto, identificado como “De las faltas administrativas y de las sanciones”, que incluía, además, supuestos relacionados con la materia de fiscalización.

Ahora bien, en el transcurso del proceso electoral de dos mil seis, se dieron una serie de acontecimientos, que llevaron a la autoridad jurisdiccional a sostener la necesidad de un procedimiento ágil que diera respuesta a las exigencias de justicia pronta, como se detalla enseguida:

---

[1] Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

1. El proceso electoral de ese año tenía por objeto renovar (entre muchos más), el cargo de Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, entre los contendientes para para ese puesto, destacaban Felipe Calderón Hinojosa, postulado por el Partido Acción Nacional; Roberto Madrazo Pintado, por la coalición "Alianza por México", y Andrés Manuel López Obrador, por la coalición "Por el Bien de Todos".

2. Entre los promocionales de radio y televisión difundidos en el marco de esa campaña electoral, deben traerse a la memoria, para los efectos del presente estudio, aquellos en los que se aludía al entonces candidato Andrés Manuel López Obrador, de quien se decía, era "un peligro para México".

3. Ante tales hechos, la coalición que postulaba a López Obrador propuso a la autoridad administrativa electoral de entonces, un proyecto de Acuerdo que ordenaba el retiro de dichos promocionales.

4. El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral rechazó el proyecto de Acuerdo en mención, estableciendo, fundamentalmente, que la ley electoral vigente solo incluía un procedimiento a través del cual la autoridad administrativa electoral podía conocer de presuntas faltas administrativas en esta materia, y que, por otra parte, de aprobarse el Acuerdo propuesto, ese Consejo podía infringir los principios esenciales del debido proceso.

5. Ante tal negativa, la coalición denominada "Por el Bien de Todos" se inconformó, y presentó medio de impugnación, que fue tramitado como Recurso de Apelación con la clave SUP-RAP-17/2006.

6. La Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación resolvió (el cinco de abril de dos mil seis), el citado medio de impugnación y en él estableció que el entonces Instituto Federal Electoral debía instrumentar un procedimiento especializado, que le permit[ier]a ejercer sus atribuciones constitucional y legalmente previstas, gestando lo que después sería conocido como procedimiento especial sancionador en materia electoral.

En la referida sentencia, la autoridad jurisdiccional razonó que el Instituto Federal Electoral tenía, además de las facultades expresas establecidas en la legislación, atribuciones implícitas cuya existencia se justifica en tanto dan funcionalidad a las primeras.

De igual manera, el Tribunal Electoral estableció la necesidad de implementar un procedimiento análogo al ya existente, pero que buscara no solo sancionar a posteriori las conductas denunciadas, sino corregir e incluso prevenir en el transcurso de las campañas conductas que podían generar daños irreparables a las contiendas electorales, en razón de que, de no hacerlo, los partidos políticos podrían optar por infringir la ley, con el incentivo de que el beneficio de hacerlo sería mayor que la sanción que después podría ser aplicada.

Así fue como, en el área jurisdiccional se planteó el esquema de lo que más tarde, sería incorporado a la legislación de la materia electoral como procedimiento especial sancionador.

III. APARICIÓN EN LA LEGISLACIÓN

Con la reforma constitucional en materia electoral de 2007 y la publicación del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 2008, el señalado aporte jurisdiccional fue incorporado a las normas comiciales.

En efecto, en el artículo 41 constitucional, en su Base III, Apartado D, se incluyó la mención de un "procedimiento expedito", para sancionar infracciones a las disposiciones establecidas en la propia Carta Magna, relacionadas con regulaciones en radio y televisión, así como la posibilidad de ordenar "la cancelación inmediata de transmisiones de radio y televisión" [contraventoras de la norma electoral].

Por su parte, el Código Electoral detalló, en los artículos 367 y subsecuentes, los supuestos de procedencia del, a partir de ahí, llamado procedimiento especial sancionador, conocido como "PES" entre los operadores jurídicos de la materia.

Asimismo, se establecieron los requisitos de las denuncias que en tal sentido se presentaran; se precisaron los términos en los cuales debería llevarse a cabo una "audiencia de pruebas y alegatos", y la obligación de que se formulara, por parte de la misma autoridad administrativa, un proyecto de resolución en brevísimo plazo, el que debería ser conocido por el Consejo General del Instituto (entonces Federal Electoral).

IV. APORTES JURISDICCIONALES RELEVANTES EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

Cabe señalar que si bien el Código Electoral (artículo 369) acotaba que los supuestos establecidos para la tramitación del procedimiento especial sancionador debían darse "dentro de los procesos electorales", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 10/2008, de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN,[2] estableció que, cuando la denuncia verse sobre conductas en tales medios comisivos, dicho procedimiento puede ser instaurado dentro o fuera de proceso electoral.

Lo anterior, pues a juicio de la máxima autoridad jurisdiccional electoral, tales medios de comunicación tienen gran impacto en la opinión pública, y por tanto, las denuncias que se refieren a conductas desarrolladas en los mismos, deben ser analizadas con celeridad, sin importar si la denuncia se presenta dentro o fuera de proceso electoral.

De igual manera, debe destacarse que si bien el procedimiento especial sancionador puede ser definido, desde su inicio, como un procedimiento expedito, y en razón de ello, entender que se ubica dentro del principio dispositivo, es decir, que la carga de la prueba recae en el denunciante, y por tanto, que la autoridad tramitadora debe tener una actuación limitada, la señalada autoridad jurisdiccional ha precisado que en la tramitación del procedimiento materia de estudio, deben recabarse (por parte de la autoridad) las pruebas necesarias para su resolución,[3] y de igual manera, pruebas relacionadas con la capacidad económica del sancionado,[4] por lo que, actualmente, se le ubica como un procedimiento que, si bien busca mantener su carácter expedito, tiene una naturaleza procesal mixta, pues si bien la carga de la prueba sigue recayendo en el denunciante, se ha facultado a la autoridad que lo sustancia, a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias para su debida integración.

Otras sentencias del Tribunal de la materia precisaron criterios en cuanto a legitimación de los sujetos, la naturaleza de la audiencia de pruebas y alegatos, temas relacionados con el emplazamiento a las partes, así como cuestiones específicas de los supuestos de procedencia.

V. MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA REFORMA ELECTORAL 2014

Sin duda, el gran cambio que en cuanto al procedimiento especial sancionador incorporó la reforma electoral 2014, fue que el mismo dejó de ser resuelto por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional (antes federal).

En efecto, desde el nivel constitucional, se precisó que la competencia del ahora Instituto Nacional Electoral, en cuanto a los procedimientos "expeditos", se limita a investigar las infracciones e integrar el expediente, y que la resolución del mismo correspondería, en lo sucesivo, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su parte, en su artículo 473, precisó los términos en que el ahora Instituto Nacional Electoral –a través de la

---

[2] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 23 a 25.

[3] Jurisprudencia 22/2013 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.

[4] Jurisprudencia 29/2009 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral—, debe remitir el expediente (una vez concluida la audiencia de pruebas y alegatos), al Tribunal Electoral, específicamente a la Sala Regional Especializada.

De igual manera, la citada legislación secundaria precisó los plazos para que la autoridad jurisdiccional emita la sentencia de primera instancia que resuelve el procedimiento especial sancionador, y los efectos que dichas sentencias deben tener.

Por otra parte, no debe pasar inadvertido que se consideró también que la Sala Regional Especializada pueda ordenar, por sí o a través de la autoridad administrativa, la realización de mayores diligencias, a efecto de que se garantice la debida exhaustividad del procedimiento. Mientras que los supuestos de procedencia del especial sancionador se mantuvieron sin cambio respecto de los que establecía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de dos mil ocho.

Finalmente, debe destacarse que a pesar de que la resolución del procedimiento de mérito como tal, recayó en la autoridad jurisdiccional electoral, la facultad de determinar, a través de medidas cautelares, la suspensión de difusión de propaganda en radio y televisión, sigue siendo competencia de la autoridad administrativa, es decir, el Instituto Nacional Electoral.

VI. PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LO QUE PODRÍA LLAMARSE NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Como se ha mencionado previamente, las conductas denunciadas a partir de las cuales debía ser tramitado el procedimiento especial sancionador, no tuvieron variación respecto de las que ya se preveían en la última etapa de vigencia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

a) Las denuncias por presuntas infracciones a lo establecido en los artículos 41 (Base III) y 134 (párrafo octavo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

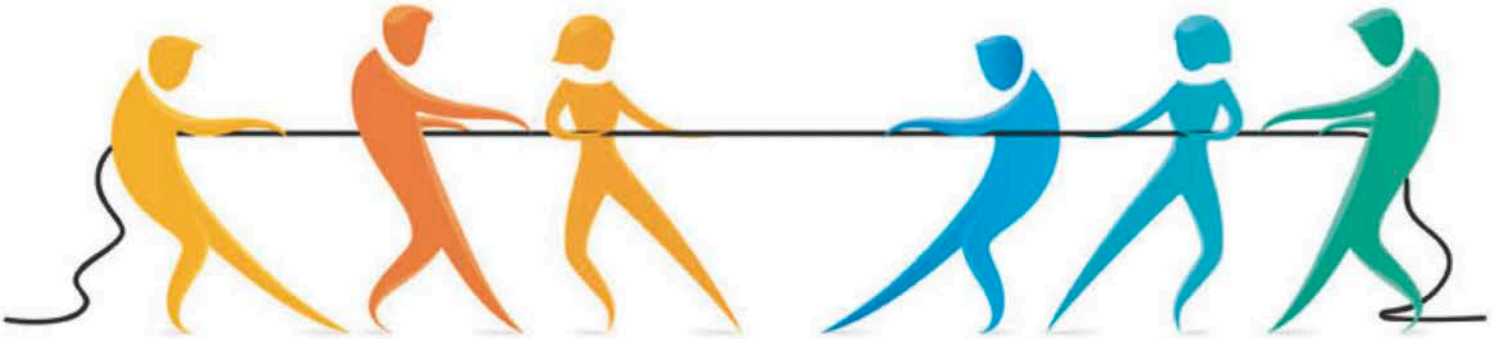

b) Las quejas relacionadas con la realización de actos anticipados de campaña.

c) Los señalamientos acerca de presuntas infracciones en materia de propaganda electoral.

En el mismo sentido, en el Reglamento de Quejas y Denuncias (del IFE, en su artículo 20, párrafo 1, y del INE, artículo 45, párrafo 1), se estableció que el procedimiento sancionador ordinario, procedería cuando la denuncia versara respecto de conductas no incluidas en los supuestos de procedencia del especial sancionador.

Es decir, uno y otro procedimientos tenían delimitados sus supuestos de procedencia, o más bien, el procedimiento especial tenía establecidos los tipos de infracción a través de los que se tramitaría, y en el ordinario, por exclusión, se conocería de lo que no se tramitara a través del primero.

Lo anterior cambió a partir de la implementación de la reforma electoral 2014.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció, en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-227/2015, que las denuncias que se formulan en el contexto de un proceso electoral, deben ser conocidas a través del procedimiento especial sancionador, y únicamente aquellas de las que de manera evidente se desprenda que no se relacionan con el proceso comicial, pueden ser tramitadas en vía ordinaria.

Lo anterior, pues a juicio de la máxima autoridad jurisdiccional de la materia electoral, la denuncia de conductas que tengan impacto en la contienda electoral, debe ser tramitada con celeridad, a efecto de evitar efectos nocivos en el proceso eleccionario, lo que no se lograría si el trámite se efectuara a través del procedimiento ordinario, pues los plazos de este son más amplios.

Por ello debe destacarse que este criterio establecido por el Tribunal Electoral, implicó un gran cambio al planteamiento inicial de los supuestos a través de los cuales se debe tramitar el procedimiento especial, y a partir de esta sentencia, se esclareció que la única distinción para la tramitación de asuntos que la autoridad administrativa tramita durante el desarrollo de los procesos electorales, debe ser si impactan o no en los mismos.

VII. RETOS A LA VISTA

Si bien la reforma electoral de dos mil catorce, en el enfoque que se analiza, buscó atender temas como la necesidad de retirar la resolución de los procedimientos especiales sanciona-

dores al Consejo General del Instituto Nacional Electoral –pues su responsabilidad principal es la de conducir el proceso electoral—, el hecho de que, como se apuntó antes, la resolución de las medidas cautelares siga siendo tarea de la autoridad administrativa, provoca que dos autoridades diferentes tengan competencia para resolver un mismo asunto –en dos niveles, la determinación respecto de las medidas cautelares, y la sentencia de fondo del asunto—, con la consecuente disparidad que ello podría implicar entre una y otra, hecho que conlleva la necesidad de una reflexión legislativa acerca de si el modelo actual es el más apropiado para garantizar el debido acceso a la justicia.

Por otra parte, al haberse establecido en la esfera jurisdiccional que, en proceso electoral, las denuncias deben ser tramitadas en vía del procedimiento especial sancionador, se torna necesario de igual forma un ajuste a la norma legal, para que los supuestos de procedencia se ciñan lo que de hecho ya se realiza.

VIII. BIBLIOGRAFÍA.

ROLDÁN XOPA, José, El procedimiento especial sancionador en materia electoral, México, Instituto Federal Electoral, 2012

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, Procedimiento Especial Sancionador, México, Instituto Federal Electoral, 2012

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Portal electrónico http://www.trife.gob.mx/

Los Libros de la Gaceta

EL IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL
En la Democracia Latinoamericana
Jose Alfredo Pérez Duharte.

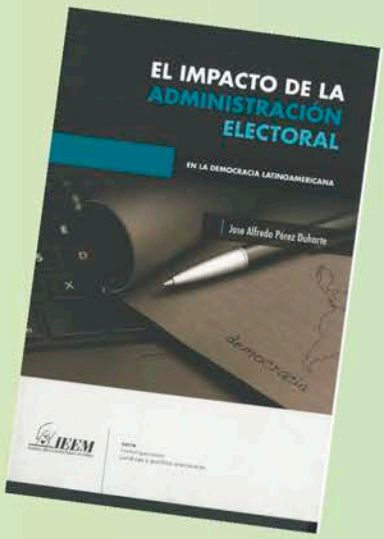

En la presente investigación se pretende mostrar la importancia del procedimiento electoral en la democracia latinoamericana, representado fundamentalmente por un conjunto de instituciones que no solamente realizan elecciones libres y justas, elaboran padrones de electores y registros confiables y seguros, tienen independencia en su accionar, establecen reglas de juego claras y estables, generan seguridad y certidumbre en la ciudadanía, legitiman autoridades electas, fortalecen la cultura democrática; sino que constituyen la base sobre la cual se pueden ir construyendo procesos democráticos más completos. Nos referimos a los organismos de la administración electoral.
Ante la escasez de textos de este tipo, que abordan la temática de manera integral, este documento puede servir como guía para quienes pretendan ingresar al mundo electoral o para aquellos que tengan interés en comprender de dónde nacen las democracias en nuestros países, la gran influencia que los organismos electorales tienen en la política de la región y el impacto que éstos producen en la vida de los ciudadanos latinoamericanos.

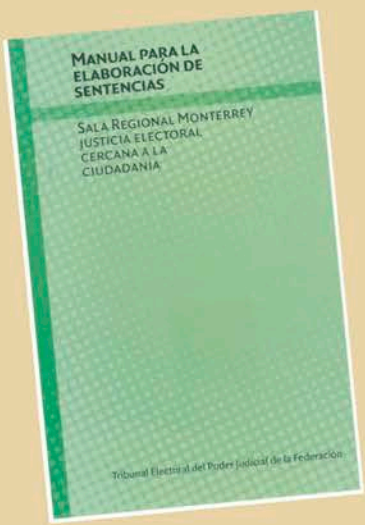

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE SENTENCIAS.
Sala Regional Monterrey
Justicia electoral cercana a la ciudadanía.

El acceso a la información jurisdiccional significa mucho más que el puro conocimiento de las resoluciones. La crisis de credibilidad que, en términos globales, atraviesa la función jurisdiccional requiere medidas efectivas de comunicación entre jueces y justiciables. Hay que explicar, a través de la publicidad, qué se juzga y cómo se juzga.
¿Cómo hacer más accesible a la ciudadanía la labor del Tribunal Electoral?, fue la pregunta que inspiró a quienes integran la Sala Regional Monterrey a instaurar las bases de un modelo de sentencia que recogiera la exigencia social de simplificar las resoluciones judiciales, de forma tal que cualquier persona pueda comprender su contenido, analizarlo y juzgarlo para completar el ciclo de una verdadera y efectiva comunicación.
El objetivo de generar resoluciones más breves y, sobre todo, de fácil entendimiento, desembocó en una política pública que, hasta la fecha, ha regido la actuación de la Sala Regional: hacer más transparente la labor jurisdiccional y que cobra cuerpo en esta publicación.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PRESENTA

"DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA"

Nuevo Laredo
XHNLR-FM 104.9 MHZ
XHLDO-FM 88.9 MHZ

Camargo
XHCGO-FM 90.5 MHZ

Reynosa
XHRYN-FM 90.5 MHZ

Matamoros
XHMAO-FM 90.9 MHZ
XHMTO-FM 92.3 MHZ

San Fernando
XHSAF-FM 100.9 MHZ

Mante
XHMTE-FM 92.3 MHZ
XHMDE-FM 94.9 MHZ

Soto la Marina
XHSOT-FM 91.3 MHZ

Tampico
XHTPI-FM 90.9 MHZ
XHTPO-FM 105.5 MHZ

Villagrán
XHVLN -FM 90.9 MHZ

Victoria
XHUNI-FM 102.5 MHZ
XHVIC-FM 109.7 MHZ
XEVIC-AM 1480

Lunes, 12:30 Horas Radio Tamaulipas
Jueves, 17:45 Horas Radio UAT

¡GRACIAS!

En Tamaulipas todos hacemos la democracia.

Bitácora

Lic. Arturo Muñiz Martínez
Titular de la Unidad de Comunicación Social del IETAM

- El IETAM lleva a cabo el evento "Niñas y Niños Diputados 2016".
- Se crea Comisión Especial encargada de la Organización y realización de los debates.
- Todo listo para el Primer Debate entre candidatos a Gobernador: IETAM.
- Participan candidatos a Gobernador en un primer debate.
- Aprueba Consejo General horario de inicio y cierre del PREP.
- Participa IETAM-INE en la caminata "Dale like a la Democracia"

EL IETAM LLEVA A CABO EL EVENTO

POR **Lic. Laura A. Colunga Castillo**
Subdirectora de Educación Cívica, Difusión, y Cacitación; IETAM

Niña de escuela primaria durante el sorteo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), en coordinación con la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), llevaron a cabo el evento denominado "Niñas y niños Diputados 2016" (Procedimiento de Insaculación), el pasado 18 de mayo, en el Polyforum Dr. Rodolfo Torre Cantú, en donde se sortearon a los 82 alumnos que participarán como diputados en el evento "Diputado por un día".

Este proceso de selección se realiza cada año en las escuelas de nivel básico de los Sectores No.10 y No.22 de esta ciudad, con el que se pretende instruir y motivar a los menores a participar en el desarrollo de los procesos electorales, para que en la etapa adulta se involucren y participen con su deber de ciudadanos.

El evento "Niñas y Niños Diputados 2016" (Procedimiento de Insaculación) forma parte de las actividades encaminadas a fomentar los valores cívicos en los menores de edad, en la que, de una manera democrática, abierta y plural resultan electos como diputados infantiles, y con ello asistir a una sesión de legisladores por un día en el Congreso del Estado.

El presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Consejero Jesús Eduardo Hernández Anguiano, fue el encargado de dar un mensaje de bienvenida, en el que felicitó a los niños y agradeció la confianza y el apoyo de los padres de familia, para que sus hijos participen der manera entusiasta en este proceso democrático. Además destacó

"NIÑAS Y NIÑOS DIPUTADOS 2016"
(PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN).

la importancia de promover los valores cívicos y democráticos, como una forma de vida, respeto y tolerancia para expresar las ideas, en un marco de pluralidad.

En representación del Secretario de Educación de Tamaulipas, Dr. Diódoro Guerra Rodríguez asistió el profesor Ignacio Peña Alemán.

La consejera Nohemí Argüello Sosa, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y los Consejeros Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtra. Frida Denisse Gómez Puga, Lic. Tania Gisela Contreras López y el Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González dieron fe del procedimiento de insaculación de los 82 alumnos, de los cuales 41 fueron electos como propietarios y 41 como suplentes, quienes participarán en el congreso infantil, realizando una labor como diputado por un día.

Alumno de escuela primaria con su constancia de Diputado Propietario.

Niño dando lectura a la boleta.

De manera simbólica, recibieron la constancia que los acredita como niños y niñas diputados, los alumnos Haro Linares Ofelia Sarahí, de la escuela primaria "Juan B. Tijerina", Cabrera Tavares Gael Arnoldo de la "Luis Donaldo Colosio", Atala Guillén Alexis Cristóbal del Colegio Antonio Repiso y Carballo Mendoza Paulina Edith de la primaria "Leyes de Reforma".

Asistieron a esta importante ceremonia, la Magistrada Presidenta Marcia Laura Garza Robles del Tribunal Electoral de Tamaulipas, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, Arturo de León Loredo, el presidente municipal de ciudad Victoria, C.P. Fernando Méndez Cantú, y la diputada Erika Crespo Castillo presidenta de la Comisión de Educación del Congreso del estado, José Said Ramírez David Fiscal especializado en Delitos Electorales en Tamaulipas, así como los Consejeros y Consejeras del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Se crea Comisión Especial encargada de la Organización y realización de los debates

El Consejo General crea comisión para organización de los debates.

En cumplimiento a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del IETAM aprobó la creación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

La Comisión la presidirá la Consejera Tania Gisela Contreras López y la integrarán los Consejeros Frida Denisse Gómez Puga, Nohemí Argüello Sosa, María de los Ángeles Quintero Rentería y Oscar Becerra Trejo.

Entre sus facultades, la Comisión elaborará y propondrá al Consejo General los criterios respecto de los contenidos, preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Los partidos políticos y candidatos independientes del Consejo General podrán designar a un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial encargada de la organización y realización de debates, quienes tendrán derecho a voz.

Durante la sesión extraordinaria, número 25, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el acuerdo mediante el cual se expide el reglamento de debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Tratándose de los dos debates obligatorios respecto de los candidatos a Gobernador, el primero tendrá verificativo durante la tercera semana de abril, y el segundo, a más tardar en la segunda semana de mayo del año de la elección.

En el reglamento se establecen disposiciones generales, atribuciones y obligaciones del Consejo General del IETAM, de la Comisión Especial de la Organización de los debates, determinación de la ubicación y el turno en el uso de la palabra.

También de lo que comprenderá la estructura y desarrollo de los debates entre candidatos a Gobernador, presidentes municipales y diputados, de la intervención del moderador, de los asistentes, la promoción y difusión de encuentros entre los que aspiran a un cargo de elección popular.

Todo listo para el Primer Debate entre candidatos a Gobernador: IETAM

El primer ejercicio democrático, que permitirá a la población en general conocer cada una de las propuestas, será el debate entre candidatos a Gobernador del Estado, que el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) realizará con el apoyo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) este sábado 23 de abril a las 20:00 horas.

La presidenta de la Comisión Especial para la organización y realización de debates, Consejera Tania Gisela Contreras López indicó que este ejercicio democrático se llevará a cabo en el teatro Juárez de la Universidad Autónoma, al que han confirmado su asistencia los ocho candidatos al cargo de Gobernador del Estado.

Por el PAN Francisco Javier García Cabeza de Vaca, de la coalición PRI-Verde-Nueva Alianza Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Jorge Osvaldo Valdéz Vargas del PRD, Gustavo Cárdenas Gutiérrez de Movimiento Ciudadano, Armando Vera García del PT, Abdíes Pineda Morín de Encuentro Social, Héctor Garza González por Movimiento de Regeneración Nacional, y por la vía independiente, Francisco Chavira Martínez.

Escenario preparado para el primer debate.

En este encuentro se referirán a temas relacionados con la Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, abordando aspectos en materia de delincuencia organizada; delitos del fuero común; vigilancia en colonias, campo, zonas turísticas y carreteras; mando único; situación de penales; nuevo sistema de justicia penal; juicios orales; derechos humanos; minorías y tolerancia.

Además los que tiene que ver con Desarrollo Social, como son educación, salud, vivienda, alimentación, cultura, deporte, infraestructura social, combate a la pobreza, jóvenes y mujeres.

El debate, mismo que tendrá una duración de 90 minutos, será moderado por Fructuoso Sáenz García, quien presentará a cada uno de los candidatos a Gobernador del Estado, dará la palabra a los participantes y cuidará la observancia de los tiempos de las reglas establecidas.

La transmisión de este encuentro entre candidatos, será a través de Radio UAT, Radio Tamaulipas, Estéreo América de Reynosa, vía internet, página del Instituto Electoral, y redes sociales.

Otras estaciones que habrán de trasmitir en vivo este primer debate son: ORT Mante, ORT Noticias EXA-FM Matamoros, la XHNOE DE Nuevo Laredo, Radiorama en Reynosa, Tampico y Victoria, La que buena, Portal Hoy Tamaulipas, Portal CN Tamaulipas, Expreso de Victoria, El Diario de Victoria, Portal El Sol del Sur de Tampico, Portal Vida Diaria y Canal 10 del sistema de cable de Victoria.

La presidenta de la Comisión, confió en que este primer debate se desarrolle en un marco de armonía y civilidad entre candidatos a Gobernador, para que den a conocer su propuesta y sea la sociedad, a través de su voto, la que elija a quien considere la mejor opción de Gobierno.

Participan candidatos a Gobernador en un primer debate.

En un marco de pluralidad y diversidad de propuestas, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) realizó el primer Debate entre los ocho candidatos al cargo de Gobernador del Estado, seis postulados por partidos políticos, uno más en coalición y otro por la vía independiente, en el teatro Juárez de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT).

Por espacio de 90 minutos, cada uno de los ocho candidatos planteó su propuesta, abordando temas que tienen que ver con la Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, en la que asumieron el compromiso de ponerla en práctica, en caso de que el voto de los electores les favorezca el próximo domingo 5 de junio de 2016 en Tamaulipas.

También expusieron sus puntos de vista, en temas que tienen que ver con la delincuencia organizada, delitos del fuero común, vigilancia en colonias, campo, zonas turísticas y carreteras, mando único, situación de los penales, nuevo sistema de justicia penal, juicios orales, derechos humanos, minorías y tolerancia.

En materia de Desarrollo Social, presentaron sus propuestas relacionadas con educación, salud, vivienda, alimentación, cultura, deporte, infraestructura social, combate a la pobreza, jóvenes y mujeres.

Los 8 candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas.

La realización de este primer ejercicio democrático entre candidatos al cargo de Gobernador de la entidad, circunscrito en la Ley Electoral para el estado de Tamaulipas, sentará las bases para que la población tenga conocimiento de su propuesta de Gobierno, en aras de que, al momento de acudir a las urnas, deposite su voto de una manera informada y razonada.

En este encuentro histórico en la vida política del Estado, estuvo presente el presidente del IETAM Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, la presidenta de la Comisión Especial para la realización y organización de Debates Lic. Tania Gisela Contreras López, así como los Consejeros Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. Frida Denisse Gómez Puga, Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez y Mtro. Oscar Becerra Trejo, además del secretario Ejecutivo Juan Esparza Ortiz.

Prepara el IETAM sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral

Consejeros, Secretarios y Coordinadores de Consejos Municipales y Estatales del IETAM

Consejeros, Secretarios y Coordinadores de Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), participaron en un simulacro de operación logística, sobre lo que será el Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral en Tamaulipas (SIJETAM).

Se trata de un sistema de recopilación y procesamiento de datos que tiene como fin mantener informados, permanente y oportunamente, al Consejo General del IETAM, a los Consejos Municipales y Distritales, así como a los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre la instalación de las casillas, integración de mesas directivas, presencia de los representantes de partidos políticos, candidato independiente y sobre los incidentes que, en su caso, llegaran a registrarse el domingo 5 de junio, día de la jornada electoral.

Con la representación del presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas Jesús Eduardo Hernández Anguiano, acudió la Consejera Nohemí Argüello Sosa presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como Francisco Salazar Arteaga, director ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM.

La ejecución del SIJETAM durante la jornada electoral comprenderá etapas como la recopilación y llenado de información en campo en formatos que tienen que ver con la captura de información vía teléfono móvil inteligente o transmisión de datos a través de llamada telefónica, además de captura de la información en las sedes del Sistema de la información recabada por ese medio.

La recopilación y captura de la información el día de la jornada electoral (5 de junio de 2016) deberá cubrir actividades que tienen que ver con el avance en la instalación, integración de la casilla relativa a los funcionarios, representantes de partidos políticos, observadores electorales e incidentes.

Los Consejeros al momento del curso de SIJETAM.

Da cumplimiento IETAM acuerdo emitido por la Sala Regional Monterrey

El Consejo General durante la sesión extraordinaria.

El Consejo General, aprobó por unanimidad en sesión extraordinaria el Acuerdo, por el que se designa como Consejeros para integrar los consejos electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Distrito 09 de Valle Hermoso, a David Serna Covarrubias y Dimas Vidal Aguirre Torres; por su parte, por cuanto hace al Consejo Distrital 16 con cabecera en Xicoténcatl, se designó a Sacramento Frías Esqueda.

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el Expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral de Clave SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales del Ciudadano de Clave SM-JDC-32/2016.

Previa a esta sesión extraordinaria número 32, el consejero presidente, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, le tomó protesta al C. Francisco Dimas Chavira, como representante suplente, ante el Consejo del candidato Independiente Francisco Chavira Martínez.

Aprueba Consejo General horario de inicio y cierre del PREP

La difusión del programa de resultados electorales preliminares (PREP) iniciará a las 20:00 horas del domingo 5 de junio de 2016 y su cierre de operaciones será en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

En el mismo Acuerdo fueron validados por los consejeros electorales, los fundamentos mínimos que deberán contener la publicación, la frecuencia y periodicidad, datos e imágenes, así como la actualización de la base de información para el día 5 de junio de 2016.

En los datos capturados en el PREP, se plantea que aparezca el total de boletas sobrantes, personas que votaron, boletas sacadas de las urnas, cantidad de votos para cada partido político, coalición, candidatura común o candidato independiente, votos nulos para candidatos no registrados, total de votos nulos como de votos, además del porcentaje de la votación, con base en la lista nominal agregada de las actas contabilizadas.

Como parte de la agenda de trabajo, programada para esta sesión extraordinaria, el Consejo General también aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes relativas a la inclusión, en la boleta electoral, del "sobrenombre" o "alias", con el cual, también son conocidos públicamente algunos candidatos registrados para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

En el Acuerdo, se estableció el "sobrenombre" o "alias" de 81 candidatos a distintos cargos de elección popular, que en tiempo y forma presentaron su solicitud al IETAM.

Durante la sesión, se aprobó la sustitución de 31 candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y de la coalición conformada por el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

En la misma, se aprobaron por unanimidad los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuyos diseños son coincidentes con los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Aprueba Consejo General horario de inicio y cierre del PREP

Expide IETAM criterios para visitantes extranjeros

El Consejo General en la sesión extraordinaria No. 44.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), aprobó las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero, que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones locales, para la renovación de los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos.

En el proyecto de Acuerdo, avalado por unanimidad en la sesión extraordinaria número 44 del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se establece que un visitante del extranjero es toda persona física, interesada en conocer el desarrollo de la elección, y que además haya sido debidamente acreditado ante el Consejo General.

Para ello, el Consejo General del IETAM por conducto de su presidente, el Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, hará pública la convocatoria, dirigida a la comunidad internacional y a los organismos Internacionales, organizaciones continentales o regionales, órganos legislativos, organismos depositarios de la autoridad electoral, partidos y organizaciones, instituciones académicas y de investigación a nivel superior como extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral e instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero, que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Para que todas aquellas personas interesadas, realicen el proceso de acreditación, para participar como visitantes del extranjero.

Se incluye a los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, agrupaciones políticas estatales, y en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores e instituciones o asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria, e invitar a participar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios.

De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes de esta materia, la presidencia del Consejo general del IETAM, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación.

Dispondrá el IETAM de sistema de información para la Jornada Electoral

El Consejo General aprueba el SIJETAM

En sesión extraordinaria se aprobó por unanimidad de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el programa de operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral en Tamaulipas (SIJETAM), que se implementará el domingo 5 de junio de 2016.

La información que se genere en dicho sistema estará a disposición del Consejo General, de los Consejos Distritales y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Instituto Nacional Electoral (INE) en la entidad.

En el proyecto de Acuerdo, se establece que será la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y Unidad Técnica de Sistemas, las responsables de coordinar, planear y ejecutar este sistema conforme al Programa de Operación.

El SIJETAM 2016 contendrá la información que se recopile y trasmita en cada una de las Áreas de Responsabilidad por parte de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAES), del Instituto Nacional Electoral (INE), relativa a la instalación de las casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes, de observadores electorales e incidentes que pudieran suscitarse el día de la jornada electoral.

Además, el Consejo General aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo por el que se designa a la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) como ente auditor, de verificación y análisis del sistema informático que será usado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En la misma sesión, se presentó el proyecto de resolución, recaído en el expediente PSE-35/2016, respecto a la denuncia presentada por el PRI, en contra del PAN y su candidato a alcalde del municipio de Xicoténcatl, Vicente Javier Verástegui Ostos, por la colocación de propaganda en lugares de uso privado, sin mediar acuerdo o convenio por escrito entre el propietario y el partido político, cuyo sentido fue que no se acreditaba la existencia de infracción a la Ley Electoral.

Sin embargo, en el expediente PSE-37/2016, tras acreditarse la infracción en la colocación de propaganda en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación, atribuidos al PAN y su candidato a la alcaldía de Xicoténcatl, Vicente Javier Verástegui Ostos, el Consejo General del IETAM impuso una sanción, consistente en una amonestación pública.

En el último punto del orden del día, en esta sesión extraordinaria, el Consejo General en el expediente PSE-39/2016, determinó que no se acreditó la existencia de infracción a la Ley Electoral, en la denuncia que interpuso el PRI, vía procedimiento sancionador especial en contra del PAN, y sus candidatas propietaria y suplente, a la presidencia municipal de Reynosa, Maki Esther Ortiz Domínguez y Migdalia López Hinojosa, respectivamente.

Los asistentes a la sesión.

Presenta Secretaría Ejecutiva informe de empresas encuestadoras en Tamaulipas

La Secretaría Ejecutiva, del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), presentó un informe de las personas físicas y morales que pretenden ordenar y realizar encuestas de salida como conteos rápidos durante la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos a celebrarse el domingo 5 de junio de 2016.

Esta Secretaría hizo del conocimiento durante la sesión ordinaria al Consejo General de este Instituto, que habiendo efectuado la verificación de las solicitudes y fichas metodológicas que presentaron cada uno de los interesados, se determinó que cumplen con los criterios de carácter científico que deben observar, quienes pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas de salida, conteos rápidos, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

Las empresas que podrán realizar este tipo de trabajos son Lavín y Asociados, Consulta Mitofsky, Parametría S.A. de C.V. Berumen y Asociados S.A. de C.V. Servicios del Campo DIME S.C. Centro de Investigaciones Sociológicas de México, Buendía & Laredo S.C., Comunicación Política.

Arias Asiain Asociados en Investigación S.C., Mendoza Blanco y Asociados, Licea Servicios Integrales en opinión S.C., Mercadotecnia Garantizada S.C., Proyecta Mercadotecnia Aplicada, Medición y Análisis Estadístico Avanzado S.C., Bufete de Proyectos, Información y Análisis S.A. de C.V., Megatendencias de Mercado y opinión S.A. de C.V., Ipsos S.A. de C.V. y Grupo Editorial Eleese Noticias.

Además se informó que, con la finalidad de facilitar el trabajo de las personas físicas y morales, se hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio y de gafetes de identificación para los encuestadores, los cuales serán válidos exclusivamente para el día de la jornada electoral.

En la sesión ordinaria, se hizo la precisión de que los estudios y resultados o información que arroje el trabajo de las personas físicas y morales, son responsabilidad única y exclusiva de quienes lo realicen, y que los resultados oficiales de las elecciones locales, serán exclusivamente aquellos que dé a conocer la autoridad electoral.

Además, en atención a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, Consejera Nohemí Argüello Sosa presentó su informe de actividades, comprendido del 01 de abril al 24 de mayo de 2016.

En la lectura de su informe, dio cuenta de las sesiones celebradas por la Comisión que preside, así como de las actividades llevadas a cabo en el marco de la preparación y realización del Procedimiento de Insaculación, de las "Niñas y Niños Diputados 2016", que participarán en una sesión infantil, en el Congreso local; de los 7 programas radiofónicos "Diálogos por la Democracia"; de la publicación de acuerdos, resoluciones y boletines de prensa en el portal del Instituto; publicaciones en redes sociales, entre otras actividades.

También se dio a conocer que se elaboró material didáctico para la impartición del Curso sobre el Sistema de Información del Desarrollo de la Jornada Electoral 2016, además de impartir el mismo a consejeras y consejeros distritales y municipales.

En otro punto, la presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, presentó un informe de actividades, en el que destacó la igualdad de condiciones en las que participarán mujeres y varones para la elección del domingo 5 de junio del 2016.

Explicó que para esa contienda, participarán 5,670 candidatos a cargos de elección popular, entre propietarios y suplentes, de los cuales 1,260 son varones y 1,255 mujeres, postulados al cargo de presidente municipal. Mientras que, para el cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, están registrados 96 mujeres y 94 hombres, conformando, un total de 190 candidatos.

El Consejo durante el informe de empresas encuestadoras.

Participan IETAM-INE en la caminata "Dale like a la Democracia"

Integrantes del IETAM y el INE participan en la caminada "Dale Like a la Democracia".

Con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en las elecciones a celebrarse el día domingo 5 de junio, el Instituto Nacional Electoral en actividades conjuntas con el Instituto Electoral de Tamaulipas, llevaron a cabo la caminata denominada "Dale like a la Democracia" que tuvo lugar a lo largo de la avenida Francisco I. Madero (calle 17), iniciando en la calle Juárez y concluyendo en el stand ubicado en este tradicional paseo denominado "libre 17", contando con la asistencia de Consejeros, Directores, Titulares de área e integrantes de ambos Institutos participando activamente en la entrega de artículos promocionales al voto.

La caminata fue encabezada por las Consejeras Nohemí Argüello Sosa, Frida Denisse Gómez Puga, María de los Ángeles Quintero Rentería, Tania Gisela Contreras López, el consejero Ricardo Hiram Rodríguez González, el Secretario Ejecutivo, Juan Esparza Ortiz, directores y titulares de área del Instituto Electoral de Tamaulipas; por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, asistió el titular, Arturo de León Loredo, los Vocales Jesús Arredondo Cortés y Patricia Navarro y funcionarios de este organismo.

Además, esta actividad forma parte de la estrategia de promoción al voto para la elección del próximo domingo 5 de junio, en los que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, 32 Diputados locales y los 43 Ayuntamientos.

Personal del IETAM haciendo promoción al voto durante la caminata.

Da cumplimiento el IETAM a dos resoluciones emitidas por el Tribunal electoral Local

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) aprobó por unanimidad, el proyecto de Acuerdo para la designación del C. Juan Salazar Rodríguez como Candidato Independiente al cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Gómez Farías.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente TE-RAP-18/2016, en el que se declara inelegible al C. Arturo de Jesús Lumbreras Delgado para desempeñar ese cargo de elección popular.

En la lectura de los puntos resolutivos del Acuerdo, se declaró insubsistente el registro de Lumbreras Delgado, quien fuera registrado como Primer Regidor Propietario de la planilla encabezada por el C. Roberto Carlos Montoya Guzmán por haber declarado el Pleno del Tribunal como inelegible para dicho cargo.

Durante la sesión extraordinaria, la número 29, el Consejo dio cumplimiento de la resolución dictada por el pleno del Tribunal Electoral, dentro del expediente TE-RDC-31/2016, en la que se ordena la sustitución de la C. Ana Laura George Zúñiga como primer Regidor propietario de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera al Ayuntamiento de Matamoros.
En el proyecto de Acuerdo, emitido por el Consejo General del IETAM se aprobó por unanimidad la designación de Jesús de los Ángeles López Gracia, en sustitución de Ana Laura George Zúñiga, luego de que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas lo declarara como inelegible para ocupar ese puesto.

El Consejero Presidente del IETAM Jesús Eduardo Hernández Anguiano.

La Consejera Tania Gisela Contreras López.

DIPUTADOS

SPORTLINE
09

EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO

PT

IETAM
PT

TRIBUNAL ELECTORAL
Méndez

CICLO DE CONFERENCIAS 2016
IETAM

de Derecho Electoral
Reyes

CICLO DE CONFERENCIAS 2016
Segunda Semana de Derecho Electoral
IETAM

DIPUTADOS
IETAM

"En Tamaulipas Todos Hacemos la

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
Impulsando el Arte Tamaulipeco